

la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoseptima. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta, y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Zaragoza, 23 de octubre de 1963.—El Ingeniero Jefe, A. Fernández Merino.—7.748.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 7 de octubre de 1963 por la que se resuelve el concurso de libros de texto para el Bachillerato Laboral de modalidad administrativa, convocado en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero de 1962.

Ilmo. Sr.: Visto el dictamen de la Comisión de Libros de Texto del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y la propuesta del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio, de conformidad con dichos Organismos y en atención a lo previsto en la convocatoria de libros de texto para el Bachillerato Laboral, modalidad administrativa, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 15 de febrero de 1962, ha resuelto el concurso de referencia en lo que respecta a las siguientes materias:

Primero. Autorizar los originales que a continuación se relacionan:

«Dibujo», primer curso, y «Dibujo», segundo curso, de don Desiderio Caballero Tomé.

«Dibujo», segundo curso, de don Rafael José Dalda.

«Dibujo», primer curso, y «Dibujo», segundo curso, de don Vicente López Navarro.

«Historia de la Cultura», cuarto curso, de doña Jacinta Gomara.

«Historia de la Cultura y del Arte», cuarto curso, de don José Luis Asión Peña y don José María Sanz García.

«Historia del Arte y de la Cultura», cuarto curso, de don Roberto Ferrando y don Manuel Ballesteros.

«Historia de la Cultura y del Arte», cuarto curso, de doña Consuelo Iglesias de la Vega.

«Organización y prácticas de oficina», quinto curso, de don Juan Bartolomé Palacios y los señores Giménez Osorio y Orozco Ruiz.

Respecto a las obras presentadas para la disciplina de «Historia del Arte y de la Cultura», la citada materia se incorporará al primer curso del Bachillerato Laboral Administrativo Superior, conforme a los cuestionarios que se dicten sobre modificaciones del Plan de Estudios del Bachillerato Laboral Administrativo y, en consecuencia, la vigencia de dichos textos quedará limitada hasta el momento en que se apliquen dichos cuestionarios.

En lo que afecta a la disciplina de «Organización y prácticas de oficina» se desarrollará, en los nuevos planes de estudio, durante los cursos cuarto y quinto y, por lo tanto, la vigencia del texto autorizado se mantendrá hasta la aplicación de los nuevos cuestionarios.

Segundo. Desestimar las restantes obras presentadas para las indicadas materias, de conformidad con la propuesta de referencia.

Tercero. Los autores citados, antes de proceder a la corrección de las respectivas pruebas de imprenta, deberán introducir las modificaciones que, en su caso, se hubieren formu-

lado por las ponencias encargadas de dictaminar el respectivo concurso.

Cuarto. Los libros autorizados deberán editarse en el término de cuatro meses, a partir de la fecha, en las condiciones señaladas en la Orden de 29 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo) y en número no inferior a 2.000 ejemplares.

Transcurrido el expresado plazo sin haberse realizado la edición de referencia se entenderá sin efecto alguno la autorización concedida.

Quinto. Los autores de libros no seleccionados retirarán en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», de la Secretaría Adjunta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional (planta octava del Ministerio de Educación Nacional), los respectivos originales, en la inteligencia de que transcurrido el expresado plazo la Administración no se responsabilizará de la pérdida o deterioro de las obras de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 23 de octubre de 1963 por la que se acepta la renuncia al cargo de patrono de sangre de la Fundación benéfico-docente «Colegio de Hijas de la Cruz», de Santurce (Vizcaya), formulada por don Juan Manuel de Mitjans y Murrieta, Duque de Santoña, y se confía el Patronato de la Institución, con carácter interino, al Ayuntamiento de Santurce.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito y:

Resultando que el excelentísimo señor don Juan Manuel de Mitjans y Murrieta, Duque de Santoña, ha formulado renuncia al cargo de patrono de sangre de la Fundación benéfico-docente «Colegio de Hijas de la Cruz», de Santurce (Vizcaya), fundamentándola en sus múltiples ocupaciones, que le impiden desempeñar el cargo con la debida asiduidad y atención.

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Vizcaya, en su preceptivo informe, estima procedente la aceptación de la renuncia, proponiendo se encomiende el Patronato al Ayuntamiento de Santurce.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación:

Considerando que, aun cuando no de manera expresa, la vigente legislación configura el cargo de patrono de una Fundación benéfico-docente como esencialmente renunciabile, tanto por su naturaleza gratuita y honorífica como por virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º, número 8.º, b), de la Instrucción de 24 de julio de 1913, que faculta a este Departamento para confiar a las autoridades o personas que estime conveniente el Patronato de las instituciones benéfico-docentes huérfanas absolutamente de representación legal porque vaya aneja a «personas que la han abandonado o renunciado».

Considerando que si bien conforme el precepto últimamente citado, el Ministerio de Educación Nacional está facultado para nombrar el Patronato de las instituciones vacantes de representación, esta facultad debe entenderse sin perjuicio de lo establecido por la voluntad del fundador, Ley suprema de la Fundación, y teniendo la renuncia un carácter estrictamente personal, debe estarse para la designación de nuevo Patronato a lo dispuesto en el título fundacional (cláusula 21 del testamento de 24 de octubre de 1865), si bien con carácter provisional, y hasta tanto no sea solicitado el cargo por persona legítima para ello parece conveniente aceptar la propuesta de la Junta Provincial de Beneficencia de Vizcaya y designar patrono interino de la Fundación al Ayuntamiento de Santurce.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Aceptar la renuncia al cargo de patrono de sangre de la Fundación benéfico-docente «Colegio de Hijas de la Cruz», de Santurce (Vizcaya), presentada por el excelentísimo señor don Juan Manuel de Mitjans y Murrieta, Duque de Santoña.

Segundo.—Confiar el Patronato de la Fundación, con carácter interino y sin perjuicio de tercero, al Ayuntamiento de Santurce, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado del Estado.

Tercero.—Que por el señor patrono renunciante se haga entrega al Ayuntamiento de Santurce de los resguardos de valores, escrituras, documentos y cuantos antecedentes de la Fundación obren en su poder.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.